

curidades, será oportunísimo que se disuelvan é ilustren por medio de conferencias verbales con los sugetos que entonces componían la Diputacion Provincial y residan en este pais, y cuantas personas fueren ademas necesarias para este fin. Últimamente las partidas que despues de tan juiciosas investigaciones resultaren inadmisibles y reclamables, será muy ventajoso que se soliciten su reintegro y satisfaccion por trámites pacíficos y alzados, para todo lo cual es indispensable que la Comision sea autorizada expresamente y en el caso de que estas medidas produgeren los efectos que justamente son de esperarse, convendrá que sea extensiva su autorizacion para transigir los dos pleitos pendientes en la Real Chancillería de Valladolid, sobre los gastos de la compañía de cazadores, y los 95⁰ reales estraidos de estas cajas para Castilla en el mes de Abril de 1823 por la misma razon de que ambas inversiones estan incluidas y deben formar parte de las cuentas de aquel tiempo, y cualquiera que sean las resultas en las medidas que adopte la comision que se nombre, deberá encargársela los presente detalladamente á la Junta general ordinaria.

ria del mes de Mayo próximo de 1829, para su noticia y resolucion.

Tal es el dictámen de la Comision, sin embargo la Junta dispondrá como siempre lo mas acertado.

Vitoria 29 de Octubre de 1828.

Se mandó pasar á la Comision de arbitrios el expediente sobre esacciones del Señorío de Vizcaya con la esposicion de D. Francisco de Arrieta vecino y del Comercio de esta Ciudad y contestaciones posteriores entre el mismo Señorío y la Provincia, para que con su vista informe lo que se le ofrezca y parezca.

Se mandó pasar para el conveniente informe á la Comision de puentes y caminos el expediente sobre arreglo de Aranceles para las cadenas de la Provincia.

Se cometió á informe de una Comision compuesta de los Señores Procuradores generales de Llodio, Arciniega, Laguardia, Cigoitia y Vitoria la reforma pendiente de aranceles de Escribanos pasándoseles para su desempeño el expediente de su razon.

Se leyó, aprobó y mandó insertar el siguiente dictámen de los Consultores sobre nombramiento de Subdelegado de Medicina hecho por la Real Junta Su-

*Esacciones de
Vizcaya.*

Cadenas.

*Aranceles de Es-
cribanos.*

*Subdelegados de
Medicina.*

terior Gubernativa de esta facultad y Cirugía en D. Santiago Coll Médico de Laguardia. Habiéndose al mismo tiempo dado cuenta de otro nombramiento hecho por la misma Real Junta en veinte y cinco de Junio último en favor de D. Santiago Olano para Subdelegado de Medicina de Vitoria y su partido , se acordó que se entendiese tambien con él lo resuelto respecto de D. Santiago Coll, y para que la salud pública de la Provincia no careciese del auxilio y protección que la Real Junta Superior quería proporcionar por este medio se nombrassen en ella cuatro Médicos que cuidasen en todo su distrito de hacer presentes los abusos que pudieran ocurrir en el ejercicio de unas facultades tan interesantes, é igualmente se nombrase un visitador para todas las boticas de su territorio conforme lo proponía la Junta particular en su acuerdo de veinte y siete de Octubre próximo , y para señalar los puntos á que había de estenderse la vigilancia de los cuatro Médicos, y los sujetos en quienes se había de depositar esta confianza, así como la de la visita de las boticas, se dió comision á los Señores Procuradores generales de las Her-

mandades de Salvatierra y Añana, encargándoles que al mismo tiempo propongan las dietas ó derechos de que haya de disfrutar el visitador.

En cumplimiento de lo que sé sirvió US. encargarnos en su Sesion de veinte de este mes, hemos esaminado el oficio pasado por la Real Junta Superior gubernativa de Medicina y Cirugía en el quince de Junio último á D. Santiago Coll Médico de Laguardia nombrándole Subdelegado de esta facultad de dicha Villa y su partido, como tambien la instruccion que acompañaba de diez y nueve de Mayo próximo anterior. Por el oficio dirigido por la Diputacion general al mismo D. Santiago Coll en cinco de Agosto, hemos observado que su nombramiento é instruccion ha sido presentada á la Provincia para el pase de su fuero y por reputarse como una novedad no conocida en Alava, en vez de dar curso la Diputacion á la pretension de Coll, lo ha sometido todo á la Junta particular para su resolucion. Efectivamente la institucion de Subdelegado de Medicina es nueva en la Provincia, y estan-

do en ella reconocidos y en puntual observancia de ante mano todos los medios de evitar los abusos en el ejercicio de unas facultades tan interesantes á la hermandad , se hallaria en cierto encuentro y oposicion con sus privilegios , franquezas, buenos usos y costumbres la introduccion de aquel destino con carácter de autoridad ó en concepto de funcionario público reconocido. La Provincia en casos análogos ha repugnado nombramientos que tienen notoria semejanza con el actual habiendo sido escuchados sus recursos y mantenidos sus buenos usos y costumbres en el goce y posesion en que se hallaban. En seis de Octubre de mil ochocientos quince espidió la Real Junta Superior gubernativa de Farmacia formal despacho á favor de D. Felipe Antonio Ariza Farmacéutico en la Villa de Soto-Cameros nombrándole visitador de todas las boticas y tiendas de géneros medicinales , simples y compuestos de las Ciudades y demás pueblos del Obispado de Calahorra y la Calzada, y habiendo sido presentado al pase de la Provincia, le fue rehusado en la Junta general ordinaria de veinte y dos de Noviembre del mismo año de quince, co-

mo opuesto á los fueros, franquezas y libertades, buenos usos y costumbres de la misma Provincia, en cuya virtud había elegido y nombrado siempre Juez visitador en todo su distrito. Esto mismo se hizo en igual caso en la Diputacion general de Provincia en diez y seis de Mayo de mil setecientos setenta, y fue aprobado por la Junta general en su ordinaria de ocho de Junio siguiente habiéndose en consecuencia dejado de entender con la Provincia la Real Cédula de S. M. expedida en el Real Sitio de S. Ildefonso en veinte y cuatro de Setiembre de mil setecientos setenta y nueve, comprensiva del título de visitador general de las boticas de Calahorra y demás pueblos de su Diócesis á favor de D. Jacinto de Ariza como marido y conjunta persona de Doña Nicolasa Saenz de Langarica. Esta propia resolucion se tomó con dos Reales despachos librados en los años de 1704, 1706 y 1743 que habiendo sido respectivamente obedecidos se suspendió su cumplimiento aquietándose con ello los sujetos que los obtuvieron por lo que jamas despues pretendieron ejercer el título de visitadores, ni visitaron en tiempo alguno las

boticas de este territorio Diego Perez de Aguilar, Juan y Francisco Romero, ni los demás comprendidos en las Reales concesiones y títulos. Si en todos estos tiempos ha sido mantenida la Provincia en la libertad de visitador estraño de boticas habiéndolo constantemente nombrado ella misma, parece que con igual fundamento corresponde suspender el reconocimiento de Subdelegado de Medicina que ha recaido en D. Santiago Coll, quedando en amplitud la misma Provincia de encargar su vigilancia y funciones á los sujetos que contemple celosos y capaces sin excepcion del mismo Coll en quien reconoce esta aptitud como quiera que se observen abusos en el desempeño de tan importante facultad. La Provincia ha oido siempre cuantas quejas ó simples noticias se la hayan transmitido sobre este particular, y la Diputacion ha entendido al remedio de cualquier desorden con la solicitud y energía que acostumbra sin necesidad de mas escitaciones estrañas que tal vez conducirían á provocar ribalidades perniciosas y dignas de ser prevenidas con oportunidad por los que tienen á su cargo el buen régimen de los pueblos. En lo de-

(59)

mas no podemos menos de aplaudir las buenas y saludables disposiciones á que conspira la Real Junta Superior gubernativa de Medicina y Cirugía y las que comprende la instruccion que acompaña al oficio de nombramiento, y en medio del celo que siempre ha acreditado la Provincia y de los encargos hechos á las Justicias cuando las circunstancias lo han requerido , sería bueno tenerlas presentes en los casos ocurrentes , haciendo lo todo presente á la Real Junta para su satisfaccion y devolviendo á Coll el nombramiento é instruccion original con oficio en que se le advierta que aun sin carácter de Subdelegado puede dar conocimiento de cualquier abuso que note en su partido seguro de que será pronta y oportunamente remediado, y reservando por ultimo testimonio del mismo nombramiento é instruccion para dar de todo cuenta á la Junta general como ántes se hizo en los casos citados para la determinacion que contemple mas conducente. La Junta sin embargo podrá resolver lo que estime mas conforme. Vitoria Octubre 27 de 1828.—Licenciado López.—Licenciado Angulo.—Licenciado Samaniego.

(60)

Memorial de Ara-
mayona.

Se mandó pasar á la Comision de hacienda para el conveniente informe un memorial del Ayuntamiento de Aramayona en que haciendo presente el cruel pedrisco que sufrió en todos sus campos á las doce del dia del tres de Julio ultimo, y la miserable situacion á que había reducido á sus vecinos labradores pedia se le esonerase de toda derrama por espacio de un año, destinándose su importe á la compra de granos para poder facilitar la siembra que de otro modo veía espuesta.

Memorial de D.
Manuel María de
Ariz.

Se leyó y cometió á informe de la Comision de arbitrios una esposicion de D. Manuel María de Ariz vecino de Guernica, en que pide se declare libres del peage en la cadena de Berganza á los carbones que lleva de los montes de Alava para el consumo de la Ferrería de Ugarde de que es propietario.

Memorial de Fran-
cisco Ortiz de Ur-
bina.

Se dió cuenta de un memorial de Francisco Ortiz de Urbina vecino de esta Ciudad de Vitoria, celador suspenso á resultas de su comportamiento en la conducción de dos presos á la heroica Villa y Corte de Madrid, en que esponiendo los méritos contraídos en la época del Gobierno Constitucional suprimi-

do, y la fidélidad con que hasta aquella ocasión ha desempeñado su destino, pedia á la benignidad de la Provincia la gracia de su reposicion, y enterada la Junta acordó por un efecto de su bondad, que en consideracion al arrepentimiento que demostraba, á su buena conducta anterior, á la situacion de su familia, y á sus servicios hechos durante la guerra de la legitimidad, y confiando en la sinceridad de sus promesas para lo sucesivo se le habilité para el empleo dando por purgado su estravío con la suspension de sueldo que justamente le había impuesto el Señor Diputado general, previniéndole que al menor descuido que padeciese, sería separado irrevocablemente, y dando comision al mismo Señor Diputado general para que se lo hiciese seriamente entender, haciéndole presente el sentimiento que experimentaba la Provincia cuando sus empleados faltaban al puntual cumplimiento de sus deberes y al honor con que deben conducirse en su desempeño.

Se aprobó el nombramiento de tambor hecho por el Señor Diputado general en dos de Junio último en Isidoro Novo natural de esta Ciudad, en aten-

al de la Provincia
de Guatemala
y sus dependencias

Memorial de Isidoro Novo.

(62)

ción á su idoneidad y servicios, con la calidad de que asista como ofrece á su enferma y anciana madre, y dando por aplicada á favor de su cuñada viuda de su antecesor el salario del mes de Junio.

Se cometió á informe de la Comisión de memoriales una exposición de Doña Eulalia de Erran viuda de D. Marcos de Gochicoa, Ayudante que fué de la partida de miñones cuadrilleros desde el año de noventa y siete, y últimamente encargado del ramo de bagages en la Provincia en que, en atención á los servicios de su marido difunto pide una pensión anual qual la bondad de la Provincia contemple conveniente por el corto tiempo que la resta de vida.

Con lo que se disolvió la Junta y firmó el Señor Diputado general, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. — Valentin Verástegui — Ante nos, Evaristo González de Zárate — Matías de Unzueta.

Memorial de la
Viuda de D. Már-
cos de Gochicoa.

Siglo XIX
Número 10

*PRIMERA JUNTA
general ordinaria del dia 20 de No-
viembre.*

Congregados los mismos Señores que en el dia anterior, y leidas las Actas celebradas en él, se aprobaron como conformes, y por testimonio de nosotros los Escribanos sus Secretarios acordaron, resolvieron y decretaron lo siguiente:

La Comision de agricultura presentó un informe puesto á la solicitud de los Regidores del Lugar de Barambio relativa á la concesion de permiso para la venta de mil aranzadas de terreno, el qual se leyó, mandó insertar y que sirviese de decreto.

Agricultura.

SEÑOR

La Comision de agricultura se ha enterado del memorial presentado por D. Domingo de Manzarraga y D. Ramon de Avin, Regidores del Lugar de Ba-

rambio, en el que á nombre de este espónen, que habiéndose aumentado considerablemente su vecindario y construido diferentes casas de nueva planta se encuentran los nuevos habitantes con mucha escasez de tierra que poder labrar, viéndose por lo mismo privados del fomento que con su cultivo tendría la riqueza de aquel pueblo, quien por otra parte abunda de terrenos baldíos ó comunes, los que reducidos á cultura proporcionarian el insinuado objeto: que con este fin pasó aquél Concejo á enagenar parte de dichos terrenos: pero habiéndose reclamado de ellos ante el Señor Diputado general de Esta Provincia se declaró con arreglo á los decretos de la misma por insubsistente dicha enagenacion á causa de haberse efectuado sin la facultad necesaria que debió preceder á ella, en cuya circunstancia y la de subsistir en todo su vigor los motivos que les impulsaron á realizar la expresa venta suplica se les faculte para hacerla hasta en la estension de mil aranzadas de terreno comun incluyendo lo enagenado aunque nulamente. La Comision despues de tomar en consideracion asi lo espuesto en el memorial, como lo informado á su continuacion por el Ayun.

tamiento general de la Hermandad de Ayala, á virtud de decreto de la Junta general de esta Provincia en su segunda Sesión de siete de Mayo último, entiendo de que para lograr los fines á que se aspira con la concesión de terrenos comunes en Barambio, no hay necesidad de facultar al Concejo para la perpetua enajenación de aquellos, lo que probablemente podría dar margen á los abusos que se dejan conocer, y que se ha tirado á precalentar con los sábios acuerdos de la Provincia sobre el particular, y que podrán obtenerse las ventajas que se propone el Concejo facultándole para que pueda conceder la expresada cantidad de terreno en una ó mas porciones, bajo la renta ó cánón anual que se gradúe deber satisfacerse á favor del mismo y por el tiempo de veinte años, al fin de los cuales deberá recurrir en solicitud de nueva facultad á la Provincia, si aquél Concejo tuviese por conveniente el continuar con la concesión. Por este medio crée la Comisión que se conseguirá el que los nuevos habitantes de Barambio tengan en que emplear su laboriosidad sin que por ello el pueblo se desprenda de unos terrenos de que acaso podrá necesitar para

atender á urgencias mas perentorias que las que actualmente padece. Sobre todo la Provincia con su superior discernimiento sabrá determinar lo que contemple mas acertado. Vitoria Noviembre 20 de 1828.
—Manuel de Iduya.—Pedro de Orruma.
—Facinto Martínez Compañon.—Antonio de Alava.

Autos judiciales.

Se mandó pasar al primer Consultor para la providencia que hubiere lugar un oficio del Teniente de la Merindad de Durango con un exhorto y diligencias judiciales en una causa criminal seguida de oficio en su Tribunal.

Resguardos.

Se dió parte de una esposicion de D. Dionisio Serrano vecino y del Comercio de esta Ciudad, en que haciendo presente la detencion de dos tercios de Cacao hecha por los dependientes al pasar la cadena de Gardélegui en la mañana del quince de este mes sin embargo de remitirla con guía de la Provincia á Francisco Bacigalupe vecino y tendero en Labastida, y de haber sido reconocida la carga y agujerado la guía segun costumbre en el portal de esta Ciudad, de cuyas resultas se halla el conductor arrestado sin comunicacion en la casa de uno de los Gefes del Resguardo y detenida la

caballería y carga sin que todavía se haya hecho el reconocimiento y confrontacion en la Aduana, pide que se oficie al Señor Gobernador Subdelegado de Rentas para que hecho el cotejo con la guía y hallándolo conforme acuerde la devolucion del género y caballería con la libertad del conductor, abonándole los daños, sin perjuicio de las medidas que convengan para que el resguardo no traspase los límites de sus atracciones; y enterada la Provincia lo mandó pasar á los Consultores para que con su vista y de los demás antecedentes que crean convenientes informen lo que contemplen mas conducente en el asunto.

El Señor Diputado general presentó el estado de puntos pendientes y concluidos que empezó á leerse resolviéndose cada uno á continuacion, se mandó insertar con sus respectivas determinaciones en seguida, y es todo del tenor siguiente.

Puntos pendientes
y concluidos.

Estado de los puntos cometidos á la Diputacion en las últimas Juntas generales de Mayo de 1828.

(68)

Donativo.

Con fecha de 11 de Julio transmití al Teniente Diputado general D. Fausto de Otazu la manifestacion de agradecimiento de que US. le era deudor, por el buen desempeño de su comision en Corte, segun se me encargó en la primera Junta ordinaria del dia 5 de Mayo ultimo.

La Provincia quedó enterada.

Ayuntamiento de
Oyon.

No han sido necesarios pasos ulteriores en la negativa de esta corporacion á introducir en la caja del Tercio de N. A. el importe del arbitrio concedido por US. á pretesto de la mala inversion que se daba con otras expresiones ofensivas al honor de su Gefe que estampaba en su esposicion por haberse este satisfecho con la contestacion dada por aquella y de que US. se enteró en las últimas Juntas generales.

La Provincia quedó enterada.

Supresion de Con-
cejos.

Transmitida al Consejo por Real orden de 24 de Marzo la esposicion que se elevó á S. M. con fecha de 11º del mismo sobre este asunto, acordó este Superior Tribunal en seis de Mayo siguiente con inteligencia de lo espuesto por el Fiscal, se hiciese por esta Diputacion que reunidos todos los vecinos de las hermanadades que se componen de diversos pue-

blos y de los que pase de veinte vecinos en concejos generales traten y ventilen en el particular, estendiendo actas formales de sus deliberaciones y remitiéndolas por su conducto con testimonio de las ordenanzas que las mismas hermanadades tuvieren: en 9 de Julio se espidió á los Ayuntamientos una circular expresándoseles por menor el modo de llenar los estremos pedidos cuyos datos se están reuniendo para remitirlos segun está mandado.

La Provincia quedó enterada.

La correspondencia del Agente en Corte manifestará á US. el estado de este asunto y su corto adelanto hasta el dia:

La Provincia despues de leida la correspondencia del Agente quedó enterada.

Habiendo recordado con fecha de 9 de Agosto á las Córtes del Reino de Navarra el proyecto de construccion de este camino, me contesta con la de 16 del mismo lo que US. verá por el oficio que exhibo para su conocimiento, habiendo despues sabido estrajudicialmente se han esigido por aquella corporación á algunos asentistas de esta Ciudad proposiciones sobre la egecucion de aquella obra.

La Provincia quedó enterada.

^{4.}
Causas sobre devolucion por la Real Chancillería de Valladolid á los respectivos juzgados de los autos originales que se remiten a ella en apelacion.

^{5.}
Camino de Navarra.

(7º)

6.
Plan de escuelas.

La Comision de este ramo se ha ocupado en distintas Sesiones del modo de poner en ejecucion en los pueblos del distrito de esta Provincia el plan dispuesto por US. y ha acordado últimamente entre otras cosas en su Sesion de 8 del corriente el fijar el término de un mes para que todos los Maestros de las Escuelas de primera y segunda clase presenten ante ella el título Real con que se hallan habilitados para la enseñanza en conformidad á lo que previene el artículo 108 de dicho plan, y el de cinco meses á los de tercera y cuarta para sufrir ante la misma el esámen de suficiencia y aptitud, y obtener la certificacion que previene el mismo artículo, si no la hubiesen obtenido anteriormente, pasado el cual no se les permitirá el continuar en su profesion, para de este modo evitar los males que son consiguientes á la morsedad que manifiestan algunos Ayuntamientos en llevar á efecto la sabia disposicion de US., y entre ellos con escándalo notable el de esta Ciudad, en donde su juventud sigue por esta causa en un grande abandono sin la direccion de buenos Maestros que la eduquen como corresponde y con el método y unifor-

(71)

midad que US. apetece.

La Provincia quedó enterada.

Queda cumplido en esta parte lo resuelto por US. habiéndose entregado la cantidad de 1866 reales á que ascendía aquel servicio.

La Provincia quedó enterada.

Con fecha de 12 de Julio elevé al Señorío de Vizcaya la queja producida á US. en las últimas Juntas generales por los pueblos de Caranca y Astulez, sobre las molestias que sufrian en el tránsito por el camino real que dirige por Orduña á Pancorvo para conducir sus mienes en carros de llanta estrecha y con la de 19 del mismo contestó su Diputacion tomaría las disposiciones convenientes para que los dependientes de la Junta de caminos de la vereda de Orduña no molestén por ahora á dichos pueblos en el tránsito que refiere con lo demás que US. verá en dicho documento.

La Provincia quedó enterada.

Los Consultores estan encargados de extender su informe sobre la exposición hecha por su Concejo pidiendo se excluya de vecino á Antonio Aberásturi por no tener las cualidades que previenen las ordenanzas de aquel pueblo.

Abono de retenes
al Tercio de Salvatierra.

Llanta estrecha.

Oquina.

Se leyó el dictámen de los Consultores que se mandó insertar y que sirva de decreto, oficiándose al Ayuntamiento y Concejo de Oquina para que remitan las ordenanzas que se piden, y presentadas que sean, volverá con ellas el expediente á los Consultores para los efectos que proponen.

En cumplimiento de lo que se nos encargó por la Junta general ordinaria de 6 de Mayo último, nos hemos enterado de la esposicion del Concejo y vecinos de la Villa de Oquina sobre la vecindad de Antonio de Aberásturi á quien han rehusado reconocérsela por faltarle la calidad de noble hijo-dalgo de sangre. Esta diferencia entre el Concejo de Oquina y Antonio de Aberásturi ha sido agitada en la Provincia desde el año de 25 ó por mejor decir desde el primer establecimiento ó reclamacion de la vecindad de Aberásturi en el pueblo. En las Juntas generales de Santa Catalina del año de 25 se reconocieron las ordenanzas sobre que apoyaban los de Oquina la denegacion de vecindad de Aberásturi, y con vista del libro que presentaron, recayó en el 24 de Noviembre precedido

informe de la Comision y conforme á él, un decreto muy fundado, legal y prudente, en el que poniéndose de manifiesto los visibles y substanciales defectos de las llamadas ordenanzas concluyó que no podía reconocerlas como tales, ni denegar por su virtud á Aberásturi la vecindad, por que efectivamente en el tal libro no se encontró mas que una copia simple de otras que se dice haber regido en el mismo pueblo desde tiempos mas antiguos, sin ninguna autorización ni aun testimonio formal que comprobase la identidad de su referencia, notándose ademas en muchos capítulos enmiendas, testaduras y entre renglonaduras sin salvarse, prescindiendo de otras varias disposiciones que contenía opuestas á derecho y á diferentes acuerdos de Provincia, como penas y esacciones en vino, requisito de casa abierta, yunta de bueyes, siembra anual de seis fanegas de trigo para la vecindad y otras que no decían buena conformidad con la protección que se merece el establecimiento de nuevos pobladores en los pueblos. En la exposición última hecha á las Juntas generales de Mayo, ya viene reconociendo el Concejo que las ordenanzas anteriores no tenían formalidad, y que al fin en fuerza de dili-

(74)

gencias ya dieron con ellas en Julio de 1826 comprensivas de 42 capítulos datados en primero de Mayo de 1732, y autorizadas por Francisco de Gaviria y Olazabal Escribano Real del Juzgado de los Valles de Arraya y Laminoria. Supuestos estos antecedentes, al mismo tiempo que estimamos muy acertado y juicioso el decreto de la Junta general, atendida la informalidad y desautorización de las ordenanzas que entonces se presentaron, ahora que se citan otras nuevas, debemos manifestar, que sin su esámen y reconocimiento no puede aventurarse ningún dictámen, y el Concejo de Oquina debe presentar de una vez las que tenga sin ocupar las atenciones de la Provincia con copias destituidas de mérito, y con su vista podrá informarse y resolverse con el debido acierto y madurez lo que sea mas justo y conforme. Es cuanto por ahora podemos manifestar reservando para cuando se presenten las expresadas ordenanzas las demás explicaciones que creamos justas. U.S. sin embargo con su acostumbrada justificación podrá determinar lo que contemple mas ajustado. Vitoria 13 de Noviembre de 1828.
=Licenciado López.=Licenciado Angu-

(75)

lo.—Licenciado Samaniego.

Tengo transmitido á las hermanas lo resuelto por U.S. en Sesion de 7 de Mayo sobre los arbitrios consignados á la Caja de Amortizacion de la deuda pública en Real decreto de 8 de Febrero de 1824 impreso y circulado igualmente á las Juntas del distrito.

La Provincia quedó enterada.

Habiendo conferenciado con el Administrador de Rentas Reales de Cantabria los comisionados nombrados por el Ayuntamiento de Arciniega y Convento de Quejana en virtud de la invitacion que al efecto les hice con fecha de 24 de Mayo se convino aquel funcionario en enviar un empleado que cuidase de la recaudacion de este impuesto en el modo y forma que se hacia anteriormente, quedando de este modo arreglado este punto, y salvados los inconvenientes que presentaba el nuevo sistema de recaudacion introducido últimamente.

La Provincia quedó enterada.

Acreditadas por el Valle de Aramayona en debida forma las partidas á que ascienden las costas causadas hasta aquí en este asunto, y unidos á él los demás antecedentes se halla instruido este espe-

Real Caja de A.
mortizacion.

Derechos de la
pata-hendida

¹²
Costas de Aramayona en el pleito con la Condesa de Mora.

(76)

diente segun US. lo encargó en la segunda Sesion de 7 de Mayo y en estando de resolverse sobre él lo que mas convenga en Justicia.

Se mandó pasar con los antecedentes á la Comision de hacienda.

Se ha elevado á la Superioridad la reverente esposicion á S. M. que se exhibe en reclamacion de los gastos origina-dos en el expediente seguido sobre rever-sion á la Corona del Señorío y otros de-rechos que anteriormente disfrutaba dicho Dúque, y según noticias se estan buscando en la Superioridad los antece-dentes.

Se leyó la carta última del Agente en Corte fecha diez y siete de este mes, en que informa haberse resuelto el recur-so diciendo que use la Provincia de su derecho donde mas le convenga, con cu-ya vista propone que se la remita poder para entablar la reclamacion en forma en el Real y Supremo Consejo de hacienda acompañando otra nueva cuenta formal de gastos por haber quedado archivada en el Ministerio de hacienda la que acom-pañó á la representacion anterior; y en-terada la Provincia acordó que pase á los Consultores con el expediente para que in-

Pleito de la Cuadra de Ayala con el Duque de Wervik.
13

formen sobre el otorgamiento de los poderes lo que contemplen mas conforme, y se acompañe á ellos la cuenta de gastos que pide el Agente.

Concluido por D. Benigno Moraza el expediente relativo al abono de terrenos ocupados por el camino de Laguardia solo resta del que US. acuerde el modo y forma de satisfacer su montamiento, así como el de las dos terceras partes del importe de las cerraduras y demás daños causados en el ramal de Amurrio y terrenos ocupados tanto en este como en el nuevamente construido para Salvatierra y Villarreal; conforme á lo acordado en la segunda Sesión ordinaria del 7 de Mayo último, cuyos dos iguales expedientes se hallaban ya entonces concluidos y tuvo US. á la vista: la Diputación al presentar á US. el montamiento total á que ascienden aquellos perjuicios, propone el modo de cubrirlos sin faltar á las demás obligaciones de su Tesorería, ni aumentar los repartos Provinciales.

Se mandó pasar á la Comisión de hacienda para que con su vista y teniendo presente el cuadro número séptimo de la Tesorería y de las demás obligaciones pendientes informen lo que se les ofrezca y parezca.

14
Abono de terrenos
ocupados para la
construcción de
caminos reales.

Pretensiones del
Ayuntamiento de
Ayala.

En este estado se presentó y leyó una exposición del Ayuntamiento de la Hermandad de Ayala firmada en esta Ciudad de Vitoria con fecha de este mismo dia por D. Manuel Faustino de Gavíña como su Procurador Síndico general. Despues de estenderse en ella sobre los fundamentos que le habian dado impulso, reducen sus solicitudes á cinco puntos: á saber: 1.^o Que se acuerde que el pago total de terrenos ocupados para caminos y perjuicios de esta ocupacion sea de cuenta de los fondos de la Provincia: 2.^o Que lo sea igualmente el del alojamiento del presidio y su capataz, y del comisionado Ugarte, que se emplearon en Ayala: 3.^o Que se modere el derecho del peage atendida la poca distancia de las cadenas: 4.^o Que no se cobre á los molineros ni á los vecinos que de su casa salen á sus labranzas y menesteres: 5.^o Que se declaren libres á los vecinos de la hermandad que viven en puntos transversales al camino, ni que se les pueda exigir el peage ántes de haber entrado en él, y solo si en la cadena inmediata, como sucede en Luyando por orden del Real Supremo Consejo. Enterada de todo la Provincia acordó despues de un maduro esámen y dis-

cusion en cuanto al 1.^o, que se esté á lo resuelto en su razon en las Juntas generales últimas de Mayo: En cuanto al 2.^o que sea de cuenta de la hermandad el abono del alojamiento del presidio y su capataz y dietas del comisionado Ugarte: En cuanto al 3.^o, que se tenga presente por la Comision de arreglo de Aranceles de cadenas: En cuanto al 4.^o, que se comunique á la misma Comision para igual efecto: En cuanto al 5.^o, que pase tambien á la propia Comision con el mismo objeto. Al mismo tiempo hizo presente el Señor Procurador general de aquella Hermandad, que se notaban algunos excesos de parte de los cadeneros que rehusaban presentar los Aranceles para satisfaccion de los campantes, y se acordó que se les encargue que en sus cobranzas se arreglen puntualmente á lo que prescribe el Arancel, y que lo enseñen francamente á cualquiera transeunte que lo pida, é igualmente á la Autoridad que se lo pidiere y debe manifestarlo sin réplica; y por lo respectivo á la Sisilla que pide el Procurador Síndico en su espacion que se suprima, se mandó que se tenga presente cuando se trate de este asunto, y se observe lo que en su razon

se determinare. El Señor Procurador general de la Hermandad de Ayala hizo presente, que en lo respecto al abono de terrenos, insistía en las protestas hechas en las Juntas generales últimas de Mayo que ratificaba ahora nuevamente, y pedía testimonio con los insertos conducentes que se les mandó dar; á lo que se adhirieron los Señores Procuradores de las Hermandades de Cigoitia y Zuya.

Se comunicó por medio del portero un pliego cerrado, y habiéndose abierto y leido de orden de la Junta, se halló ser una exposición de D. Manuel de la Fuente vecino de Délica en el Valle de Arrastaria. En él manifestaba que habiendo representado á su Hermandad en este último vienio con el honor y esmero que se debe, y merecido la distinción de que la Junta general le eligiese hace un año para la particular, ocurre que habiéndose tratado en la Junta de ayer sobre la legitimidad de sus poderes se le mandó salir de la Sala y guardar ceremonia mientras se verificaba la discusión de este negocio, para cuyo mejor orden hubiera sido regular que también saliese el otro Procurador de su Hermandad, pero no habiéndose estimado así, y has-

Procurador de Ar-
rastaria.

biendo proseguido la Provincia en el esámen y decision de este asunto , creyó el esponente que debia esperar como esperó efectivamente en la Antesala hasta saber su voluntad y resolucion , y no habiéndose aun comunicado con la debida formalidad , esperaba de la acreditada rectitud de la Provincia , mandase cumplir esta diligencia , y que ademas se le provea del testimonio oportuno de su resolucion cualquiera que sea su contesto á fin de hacer el uso conveniente de este documento y sus resultados. Añade que la Provincia ya que ha tomado conocimiento del método con que se nombra el Procurador de la Hermandad de Ar-rastaria , y piensa sostener y apoyar las formalidades acostumbradas en tales actos , podrá hacerse cargo de los vicios y nulidades que tiene el poder del últimamente nombrado D. Pedro de Orruma vecino de Tertanga , para lo que hace presente que el empleo de Procurador Provincial turna entre todos los pueblos de aquella Hermandad , proponiendo su jurado el sugeto que crea digno de esta representacion á calidad de que ántes haya sido Procurador general del Valle , en cuyo caso el Ayuntamiento aprobando

la propuesta otorga sus poderes. Bajo de estos supuestos sigue esponiendo que el Lugar de Tertanga habiendo ántes propuesto al escluido D. Tomas Murga gozó ya su turno y no ha podido repetirlo ahora sin perjudicar al Ayuntamiento y al pueblo siguiente á quien corresponde segun costumbre de aquel Valle. Dice por ultimo que D. Pedro Orruma no tiene la calidad de haber sido Procurador general de Tertanga cuyo requisito se cree allí indispensable para representar la hermandad en la Sala de Provincia, por lo que resultan duplicados fundamentos para demostrar la nulidad de los poderes de Orruma, y que siendo este interrogado personalmente sobre los datos referidos no podrá ménos de confesarlos y convenir en su propia separacion que espera estimará la Junta general con especialidad si tiene presente la solicitud hecha sobre estas mismas nulidades por D. Juan de Ugarte y D. José Pablo de Arberas Ayudante mayor y Capitan respectivamente del tercer Tercio de la Cuadrilla de Ayala, y Fiel de fechos el ultimo del Ayuntamiento de aquella Hermandad, en consecuencia pide que se le mande comunicar el resul-

tado de la discusion de ayer acerca de sus poderes proveyéndosele del testimonio oportuno, y se determine en seguida la nulidad del nombramiento de Orruma. Enterada la Provincia hizo observar en cuanto á la primera parte de la esposicion que no era esacta la relacion, pues que el decreto sobre la representacion de la Hermandad de Arrastaria en su segundo Procurador se hizo á presencia del interesado con quien tuvo la Junta esta condescendencia, y salió despues voluntariamente de la Sala, y acordó que se le provea del testimonio que solicita, y en cuanto á la validacion ó nulidad del nombramiento del primer Procurador ultimo pase á los Consultores para que propongan su dictámen.

Con lo que se disolvio la Junta y firmó el Señor Diputado general, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. — Valentin Verástegui. — Antenos, Evaristo González de Zárate. — Matías de Unzueta.

SEGUNDA JUNTA
general del mismo dia 20 de Noviembre.

Congregados los mismos Señores que en la Junta anterior trataron, acordaron, y resolvieron por nuestro testimonio lo siguiente.

Memorial del Procurador de Arrastaria.

Se mandó pasar á la Comision de puentes y caminos una esposicion del Señor Procurador general de la Hermandad de Arrastaria en que manifestando los perjuicios que resultan al Pueblo de Tertanga y sus vecinos del derribo de las paredes que sirven de cerradura á las heredades contiguas al camino real mandadas demoler por D. Antonio de Larriocoechea sobrestante de uno de sus trozos por el Señorio de Vizcaya, pide el conveniente remedio á beneficio de sus labranzas acompañando otro memorial presentado sobre el mismo asunto por el Regidor del mismo pueblo y por el Mayordomo de su fábrica, con otro documento relativo al propio objeto.

Sisilla.

Continuó la lectura del estado de los

(85)

puntos pendientes y concluidos presentados por el Señor Diputado general desde el número quince que con sus resoluciones respectivas son en la forma siguiente.

Se ha suspendido la ejecucion del decreto hecho por US. sobre este particular hasta que en las actuales Juntas se aclare si la imposicion de este arbitrio ha de ser tambien estensiva no solo á los pueblos que sobre el camino de Bilbao se hallan en igual caso que Amurrio, Lezama y los otros que reclamaron su imposicion, sino tambien á todos los que no lo sufren y se hallan en idéntico caso.

La Provincia acordó que pase á las Comisiones de arbitrios y hacienda.

Libré á este interesado por solo una vez quinientos y cincuenta reales con que por un efecto de la generosidad de US. y sin ninguna obligacion de justicia se le compensaron en parte los perjuicios que tuvo en el encuentro habido con los Celadores y paisanos armados de Elorrio yendo unos y otros en persecucion de malhechores.

La Provincia quedó enterada.

El Maestro de obras está encargado de poner en ella la inscripcion correspon-

15
Ripon
Sisilla.

16
Reclamacion de
Domingo de Zu-
bia natural de la
Villa de Mondra-
gon.

17
Colocacion de u-
na pilastra en la
línea divisoria de
esta Provincia con
Castilla en el ca-
mino de las Con-
chas.

(86)

diente acordada por US., después de haber examinado si se halla ó no colocada en su debido lugar.

La Provincia quedó enterada.

La Intervencion ha formado el estado que presenta, nivelando á las hermandades en el reparto de suministros segun los pagadores de cada una, con arreglo al cual tendrá lugar la primera entrega de las sales que se haga en abono de aquellos luego que se consiga la revocacion de la Real orden de 11 de Julio ultimo en que se manda suspender la entrega á la Provincia de aquel articulo y que está reclamada en la esposicion que tambien se presenta.

Se presentó el estado de las Sales, y se mandó pasar á la Comision de hacienda para su esámen, y que si lo encuentra arreglado se haga la distribucion de ellas en los términos que se demuestra conseguida que sea la Real facultad.

Quedan pendientes los diferentes recursos hechos sobre este asunto, aunque con el fin de fomentar en el ínterin la internacion en Castilla del vino de nuestra Rioja, se han dirigido á las Justicias de aquellas hermandades papeletas impresas que deberán ser autorizadas por sus

Reparto de Sal.

Habilitacion de Barcos.

Alcaldes, y con las que se consiga que en los puentes y barcos no se confunda con el vino que se extrae de Navarra y cuyos derechos son excesivamente mayores, conforme US. lo acordó al segundo estremo que abrazaba la exposición hecha en Mayo por los Señores Procuradores de Laguardia, Labastida, Labraza y Salinillas, habiendo tenido efecto esta determinación de acuerdo con el Señor Gobernador Subdelegado de Rentas, que con su acostumbrada bondad se ha prestado á favorecer á la Provincia en esta parte.

La Provincia quedó enterada.

Se hallan circuladas las disposiciones y medidas adoptadas para impedir las postulaciones viciosas, limitándose hacerlas cada uno en el distrito de su respectiva hermandad.

La Provincia observó la falta de cumplimiento de las órdenes comunicadas, y encargó al Señor Diputado general las reitere valiéndose para su observancia de sus dependientes en los casos que contemplare necesario.

Con conocimiento de que la Hermandad de Aramayona cobra derechos sobre el vino sin la facultad Real necesaria, he

²⁶
Postulaciones

²⁷
Derechos del vino.

(88)

oficiado á su Ayuntamiento á fin de que me dé una razon de los que se hallen impuestos sin aquel requisito, y aun no ha contestado.

La Junta general acordó que presente Aramayona en el término de cuatro dias la Real facultad con que esige los derechos sobre el vino comun, y en su defecto haga el Señor Diputado general que cese en su cobranza pasando al efecto el oficio conveniente.

²²
Memorial de D.
Juan Francisco
Gorostizar.

El Ayuntamiento de Aramayona aun no ha propuesto los arbitrios que pueden adaptarse para cubrir las anticipaciones hechas por D. Juan Francisco de Gorostizar y D. Francisco María de Zuazua en la ruidosa causa que se siguió el año de 25 con motivo de haber sido nombrados Procuradores Provinciales de aquella Hermandad, mas tengo pedidas noticias sobre el particular por otro conductor y luego que las obtenga pondré en ejecucion lo resuelto por US.

²³
Memorial de Do-
ña Clara de Yurre.

La Provincia quedó enterada.

La sabia penetracion de US. sabrá dar á este negocio el giro mas correspondiente á sus intereses con vista del dictámen puesto en él por los Asesores.

Se leyó el dictámen de los Consul-

tores y se acordó que se inserte y sirva de decreto, dando al Señor Diputado general la comision conducente para la transaccion que se propone.

Hemos esaminado con toda la detencion que merece su importancia la Real Provision del Consejo de veinte y dos de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro ganada por Doña Clara de Yurre para que la Provincia la satisfaga un préstamo de diez y ocho mil novecientos reales que entregó en Abril de mil ochocientos veinte y tres á la Junta militar de los batallones de Alava para su equipo y manutencion, y otros tres mil doscientos noventa que dió en vino y aguardiente para la funcion de la bendicion de Banderas de dichos cuerpos. La Real Provision es sobrecartada, y por ella observamos, que se da comision al Juez Letrado Realengo mas cercano para que disponga que la Diputacion de la Provincia pague á Doña Clara las cantidades que reclama, dando á este fin las órdenes y providencias que correspondan.

Al presentar á U.S. nuestro dictámen sobre este asunto no podemos ménos de

dividir la cuestion en dos puntos. 1º Sobre el fondo de la responsabilidad que pueda tener actualmente la Provincia acerca de las obligaciones contraidas por la Junta que se denominó Diputacion de Alava durante la lucha contra las nuevas instituciones del año de veinte y sucesivos. 2º Sobre el mérito ejecutivo de la Real Provision precitada, y consecuencias que podria traer la denegacion absoluta de la reclamacion de Doña Clara.

En cuanto al primero entendemos, que la Provincia está en el caso de mostrarse parte en el Consejo con la solicitud de que se la declare libre de responsabilidad en las operaciones de la Junta militar, las cuales tenian todas transcendencia inmediata hacia el Gobierno legítimo de S. M. al que toca y corresponde mas directamente su reconocimiento, pues aunque no pueda inspirarse seguridad acerca del éxito, tampoco parece que debe abrazarse á lo menos como de justicia espontáneamente una carga que puede tener consecuencias mas estensas que las que se manifiestan en la reclamacion de Doña Clara de Yurre. No debemos ocultar á la Provincia que acaso el Consejo estimará legítima en las circunstancias la repre-

sentacion de la Junta militar gubernativa de Alava en consideracion á los grandes servicios que prestó á la causa de la legitimidad y al mérito que por medio de todos los esfuerzos de aquella época ha podido contraer la Provincia entera; mas tambien nos parece sostenible con fundamentos graves, y digna de la consideracion de la Provincia la pretension de que se declare ser del cargo del Gobierno los empeños que se contrajeron con motivo de aquellas ocurrencias.

Concretándonos en medio de esto al segundo punto de la cuestión no podemos menos de hacer presente, que la Provincia debe evitar, de cualquier modo que sea, el caso bochornoso y de muy mal ejemplo, de que un Juez Letrado estraño venga con la Real Provision á dictar providencias de pago sobre sus fondos y arbitrios, pues que la posición de la Provincia en este caso sería ciertamente muy indecorosa, humilde y arriesgada, sin que haya medio de poderla dejar airosa cualquiera que sea el partido que quiera tomarse. No hay mas arbitrio para hacer suspender el cumplimiento de la Real Provision que obtener providencia en el mismo Consejo, y esto sería siempre tardío y nunca podría evi-

tar el estrépito de los primeros pasos, y la satisfaccion en todo ó en parte con los fondos ó arbitrios que pudiera tal vez el Juez egecutor haber á las manos, y entregaria sin duda á la interesada reclamante. El medio de suspender el pase de la Real Provision nos parece muy peligroso, pues sobre que el Consejo es Juez Superior foral, legitimo y siempre reconocido de la Provincia; ademas de que la materia del juicio es tambien de su notoria competencia, y que por consiguiente no hay bastante fundamento con que apoyar esta medida, daria tal vez la idea de una resistencia arbitraria, y de que podria aca-
so darse por resentido el Consejo y com-
prometerlo á que le hiciese sostener su pro-
videncia, en cuyo caso se perjudicaría
mucho el derecho de la Provincia con in-
flujo muy pernicioso aun sobre lo principal.

Vistos y bien meditados todos estos inconvenientes, entendemos que el parti-
do mas decoroso y propio de las circuns-
tancias que la Provincia puede tomar, es
entrar en transaccion con Doña Clara so-
bre el pago en la parte egecutiva de la
Real Provision sacando las ventajas po-
sibles en la cantidad y plazos, sin perjui-
cio de recurrir al Consejo en solicitud de

(93)

la declaracion que comprende la parte primera de nuestro dictámen en razon de ésta y demás reclamaciones promovidas como procedentes de la Junta Diputacion militar de Alava constituida en el tiempo referido, y otorgar simultáneamente poder para mostrarse parte en el Consejo, con la solicitud que llevamos ya indicada de que se declare libre á la Provincia de las obligaciones contraídas por la Junta Diputacion de Alava en aquel tiempo.

Es cuanto nos parece propio de nuestro deber hacer presente en el caso sometido á nuestro informe, pudiendo sin embargo la Provincia resolver lo que estime mas justo y conveniente. Vitoria 15 de Noviembre de 1828.—Licenciado D. Blas López.—Licenciado Angulo.—Licenciado Samaniego.

Con lo que se disolvió la Junta y firmó el Señor Diputado general de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe.—Valentin Verástegui.—Ante nos, Evaristo González de Zárate.—Matías de Unzueta.

PRIMERA JUNTA
general ordinaria del dia 21 de No-
viembre.

Reunidos los mismos Señores que en el dia de ayer, y despues de leidas las Actas que en él se hicieron y aprobadas como conformes, acordaron y resolvieron por nuestro testimonio lo siguiente.

Sales.

Se leyó la representacion elevada á S. M. por el Señor Diputado general á nombre de la Provincia en el diez y nueve de Agosto último en solicitud de la continuacion de las entregas de las Sales escedentes de la fabricacion regular de Añana en la forma y por las reglas que hasta aquí, con lo demas que acertadamente se espone tanto en ella como en el oficio dirigido al Excmo. Señor Ministro de Hacienda con la misma fecha acompañándola para que por su conducto se pusiese en las Reales manos de S. M., y enterada la Provincia la aprobó en todas sus partes.

*Puntos pendientes
y concluidos de la
Diputacion.*

Continuó la lectura del estado de los puntos pendientes y concluidos presenta-

(95)

do por el Señor Diputado general dando principio desde el veinte y cuatro que con sus resoluciones á continuacion son en la forma siguiente.

Socorri á su tiempo á Buenaventura de Landa y Juan Esteban de Durana vecinos de Ullíbarri Arrazua con los cien reales para cada uno que US. acordó, habiendo acreditado que la pérdida de sus bueyes se verificó en el acarreo de piedra para la reposicion del camino de postas. Se ha abonado tambien á justa tasacion y en proporcion á las distancias la piedra conducida para dicho camino, tanto por los vecinos de dicha Hermandad, como por los de los demas, á quienes por su inmediacion se habia impuesto este gravámen.

Se han despachado á su debido tiempo todas las demas solicitudes que quedaron pendientes en las últimas Sesiones y de que por su corta consideracion no se hace mérito.

La Provincia quedó enterada.

Puntos que tambien quedaron pendientes en las últimas Juntas generales y anteriores.

El estado de las causas fenecidas que se han seguido por caso y curso de her-

²⁴
Idem de Buenaventura de Landa.

²⁵
Solicitud de D.
Francisco Iriono.

mandad manifestará el que tiene la que se formó contra el 2.^º Tercio de Salvatierra y de que era Comandante este interesado; habiéndose accedido por esta Diputacion general á la solicitud hecha á nombre de dicho Cuerpo por D. Gregorio Ladron de Guevara su comisionado al efecto, de que del importe que reditúa el arbitrio que disfruta se paguen los 4385 reales que por Escritura otorgada con la viuda del difunto José Domingo de Gorospe convinieron abonarle en compensacion de todos los gastos y perjuicios originados por su muerte, como todo por menor se expresa en el expediente que se exhibe para su inteligencia y aprobacion.

Se leyó el expediente, y se aprobó en todas sus partes la determinacion de la Diputacion general de diez y seis de Octubre ultimo y especialmente el abono que se cita.

Cumplidos los plazos que se otorgaron á los que se convinieron en satisfacer sus débitos, transigiendo definitivamente con esta Diputacion, han satisfecho religiosamente sus obligaciones; mas restando aun algunos morosos y cuya suma asciende á la cantidad de 77360 reales

y 26 maravedís se les ha emplazado con la tercera Provision ganada en la Real Chancillería de Valladolid, la que pasado el término en ella señalado se ha devuelto á dicho Superior Tribunal pidiendo la egecucion á favor de cualquiera Escribano Alaves.

La Provincia quedó enterada.

En el Estado que ha formado la Intervencion se demuestra no solo el total importe que ha resultado en la liquidacion hecha con las fábricas de las Iglesias, sino tambien lo que US. tiene que abonarles en cada uno de los diez años, el beneficio que resulta á favor de la Tesorería general por la anticipacion hecha á algunas de ellas, y las que por otras se han dejado á censo.

²⁷
Crédito de las Iglesias.

Se presentó el Estado que manifiesta el importe de la plata y dinero adelantado á la Provincia por varias fábricas de las Iglesias de su distrito, el de la tercera parte de perdida que ha sufrido, el líquido que queda á su favor, y la cantidad que las corresponde cobrar en cada uno de los diez primeros años para su total pago, con las sumas que han dejado algunos á censo y réditos que devengan, que importan por su orden segun

(98)

se demuestra en el resúmen general, á saber; las alhajas de plata y dinero entregado un millon ciento ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos reales y diez maravedís vellon; su tercera parte remitida trescientos noventa y seis mil seiscientos catorce reales con diez y ocho maravedís; la deuda líquida contra la Provincia setecientos ochenta y siete mil novcientos treinta y cuatro reales nueve y un tercio maravedís; la parte anual de pago en los diez señalados para su luicion setenta y siete mil quinientos diez y nueve reales treinta y un maravedís, y el rédito de las cantidades dejadas á censo al respecto del tres por ciento tres mil ochocientos veinte y siete reales veinte y cinco maravedís. La Provincia quedó enterada.

²⁸
Arbitrios de Vizcaya,

En los remates celebrados con fecha de 4 del corriente para la esaccion de los peages establecidos en los ramales que tiene la Provincia se ha suprimido la diferencia que habia en el de Berganza á favor de los Alaveses, y es de creer que aquel Señorío haga lo mismo en los suyos, pues así lo tiene ofrecido.

²⁹
Nobleza.

La Provincia quedó enterada.

Aunque he recordado diferentes ve-

(99)

ces al Alcalde de la Villa de Morillas su encargo de sacar de la Real Chancillería de Valladolid la Provision egecutoria de la declaracion dada en el año de 1819 contra el estado de hombres buenos de dicha Villa no he podido conseguir todavía este documento, contestándome aquella Autoridad con fecha de 5 de Setiembre lo que US. verá en el expediente de su razon.

Se leyó el oficio del Alcalde ordinario de Subijana de Morillas en que manifestaba las dificultades que proponía el Procurador de Valladolid para la remesa de la Real Carta Egecutoria ó Provision que se pedía, y se acordó que el Señor Diputado general se dirija directamente al Señor Regente de la Real Chancillería reclamando la Real Provision ó Egecutoria.

Concluido en fines de Setiembre último el ramal de Amurrio en que ha estado ocupada una de las varas del presidio, la destiné á abrir el que US. tiene acordado desde el Valle de Aramayona á enlazar en Villarreal con el que desde esta Ciudad dirige á Gomilaz por dicho punto, con cuya resolucion no solo conseguirá lo que tanto tiempo ha deseado,

³⁰
Camino de Ara-
mayona.

y 26 sino que tambien acompañando al presidio en sus trabajos cierto número de naturales de aquel país con un jornal moderado pagado por Provincia y Valle segun lo resuelto á solicitud de aquella corporacion, encontraran en que poder emplearse en medio del estado miserable á

La que los ha reducido el pedrisco que en el verano ultimo ha asolado sus campos, servira y se evitará la vagancia y abandono de sus hogares, que á pretesto de postulacion hecha se iba ya experimentando en algunas familias.

La Provincia quedó enterada, y desció que pues de habérsela dado cuenta de la posicion del Valle hecha á la Diputacion en el diez y ocho de Setiembre ultimo, dejado y de lo acordado por su Señoría en el

Se veinte y cuatro del mismo mes, se manda el trámite para que teniéndolo presente, informe lo que tenga por mas oportuno en remedio de los daños que aquella Hermandad reclama por la fatal desgracia del pedrisco padecido.

Aunque acaba de reponerse el puente situado en las inmediaciones de este Camino de Goveo, queda aun pendiente el reconocimiento y formacion de las condiciones

con que debe construirse el trozo de camino que US. tiene acordado hasta Asteguieta por existir las mismas razones que se manifestaron en las Juntas generales de Mayo.

La Provincia quedó enterada.
En el estado de que se hace mérito en el punto número 27 resulta la cantidad á que asciende la parte de los débitos de las Iglesias, se ha impuesto á censo dándose con esto principio á la formación de la Caja económica que tan sabiamente tiene acordado US.

La Provincia quedó enterada:
Nada se ha adelantado en este punto que sigue en el mismo estado que tenía y se manifestó en las Juntas de Mayo.

La Provincia quedó enterada.
Habiéndose hecho la notificación correspondiente á todos los interesados en este asunto, se hallan en el caso de contestar ante la Real Chancillería á las reclamaciones que se les hacen por la Provincia.

Se hallan en el mismo caso de tener que contestar como los anteriores los comprendidos en esta segunda reclamación de US.

Enterada la Provincia del informe de la Junta particular y su Comision inser-

32.
el ob. creypr
nabacionoum
enluso ob. lemer
Minoración de in-
tereses de créditos

33.
Pasto espiritual de
Monreal de Mur-
guia.

34.
Crédito contra los
que formaron la
Compañía de Ca-
zadores.

35.
Idem contra la es-
tinguida Diputa-
cion Provincial.

to en la segunda Junta general del dia diez y nueve, acordó que se guardase lo resuelto en ella llevándose á efecto lo que se propone, y pasándose copia á la Comision nombrada en su consecuencia.

^{36.}
Proyecto de la
construcción de un
ramal de camino
desde esta Ciudad
á la Villa de Salin-
as de Añana.

Por no haberse presentado aun Empresarios que se obliguen á abrir este ramal en los términos que US. acordó en su segunda Junta general del 7 de Mayo último, se halla paralizado este proyecto.

Se acordó que pase á la Comision de puentes y caminos con el expediente de su razon y la esposicion hecha sobre el mismo asunto, por el Administrador de Salinas.

^{37.}
Sobre que la Ciud-
ad de Vitoria ex-
hibía la Real facul-
tad con que cobra
dos rs. en carga de
herrage,

Habiendo recordado á su Ayuntamiento el cumplimiento de lo resuelto por la Provincia en su segunda Sesión del 25 de Noviembre último en orden á esta esaccion, me dijo con la del 8 de Octubre último que en la reunion ordinaria del 10 del mes anterior había determinado que desde el 27 del mismo en que concluía la Real facultad cesase el impuesto que á título de entrada de portales estígía al fierro labrado y en bruto.

La Provincia quedó enterada y satisfecha de que ya no se cobraba este derecho.

^{38.}
Río obscuro.

El Procurador de la Hermandad de

Vitoria podrá dar á US. noticia del estado que tiene la reposicion de este camino, pues aunque las tengo pedidas al Señor Alcalde de esta Ciudad con el fin de transmitir á US. no las he podido conseguir hasta el presente.

El Señor Procurador general de la Hermandad de Vitoria manifestó estar-se tratando seriamente por su Ayuntamiento de dar impulso á esta reposicion hallándose ya ajustadas partidas considerables de piedra, y con este motivo espuso á la Provincia los deseos de su hermandad de que se la franqueasen dos cadenas del presidio correccional para acelerar y hacer mas suaves estos trabajos. La Junta general insinuó serla imposible desprenderse de sus presidios en las presentes circunstancias, y renovó sus encargos sobre la conclusion mas pronta posible.

Concluyó el estado de los puntos pendientes y fenecidos que presentó el Señor Diputado general con la advertencia siguiente que tambien se mandó insertar.

La relacion que se presenta remitida por el Agente en Corte y los espedientes de su razon instruirán á US. el estado que tienen los demas puntos pendientes y que son:

1.^o Elecciones de Ayuntamientos.

- 2.^º Depósitos judiciales.
- 3.^º Reemplazos.
- 4.^º Traslacion de las Oficinas de la Intendencia de Navarra.
- 5.^º Permuta de bienes vinculados.
- 6.^º Habilitacion de las Aulas de Santo Domingo.
- 7.^º Libre introduccion de moneda.
- 8.^º Crédito de D. Antonio Branco de Lisboa y Gobierno frances.
- 9.^º Supresion de la Alcaldía mayor de Laguardia.
10. Contrafkuero que se nota en quererse titular Corregidor de dicha Villa el de Logroño.
11. Establecimiento de la Silla Episcopal.

Conducción de reos.

Se mandó pasar para el conveniente informe á la Comision de fuerza foral armada y arbitrios una esposicion del Señor Procurador general da la Hermanadad de Salvatierra de esta misma fecha sobre conducción de reos y oficios de Justicia en Justicia.

Con lo que se disolvio la Junta y firmó el Señor Diputado general, de que nosotros los Escribanos sus Secretarios damos fe. — Valentin Verástegui. — Ante nos, Evaristo González de Zárate. — Matías de Unzueta.